



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Lunes 23 de marzo de 1964

Núm. 36

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 26

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Benjamín González Martín, de 31 años, casado, natural de Herrera de Pisuegra y vecino de Villoldo, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 16 de marzo de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

938

CIRCULAR NÚM. 27

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie Bovina, existente en el término municipal de Belmonte de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Magencio Agúndez, vecino de Belmonte de Campos, señalándose como zona infecta dichos establos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale el Veterinario titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVII artículos 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de marzo de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

933

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

PETICIONES DE «AUXILIO POR ANCIANIDAD»

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, se publica a continuación la relación de las nuevas peticiones que se han recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial, al objeto de que los interesados, durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación, puedan rectificar cualquier error en que hubieran podido incurrir.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRES DE SUS PADRES
A M P U D I A Lucía Galbán Ballesteros Juana Paredes Román	Castillo	Vicente y Gregoria Modesto y Telesfora
A R C O N A D A Saturnina Losada Navas		Juan y Ana
AUTILLO DE CAMPOS Eduvigis Asensio Castro Martina Reguero Curieses		Mariano y Regina Mateo y Natalia
BAÑOS DE CERRATO Honorina López Ortega	E. Hernández, 4	Domingo y Basilia

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
BARRUELO DE SANTULLAN Encarnación Collado Fernández	Cillamayor	Mariano y Dionisia
B E R Z O S I L L A Dionisia Alonso Peña	Báscones de Ebro	Juan y María
CALABAZANOS M. ^a Guadalupe Plazaola Alvarez	RR. Clarisas	Basiliso y Gabriela
CASTREJON DE LA PEÑA Esteban Martín Tejedor Catalina Pérez Casas	Cubillo de Castrejón	Bernardo y Nicanora Cesáreo y Felipa
CASTRILLO DE DON JUAN Concepción Amón Arroyo Félix Aragón Calvo Pablo Aragón Hortelano Petra Carrascal Niño	Fuente Nueva Fuente Nueva Real Las Flores	Mariano y Vicenta Faustino y Rafaela Gregorio y Simona Manuel y Eustaquia
CEVICO DE LA TORRE José Curiel Núñez Crescenciana Ruiz Nieto	Asilo de Ancianos Idem	Marcial y Vicenta Emilio y Celedonia
D U E Ñ A S Robustiana González González	Pastores, 29	Prudencio y Francisca
F R E C H I L L A Florencia Higelmo Torres		Gregorio y Polonia
F R O M I S T A Margarita Abásolo Enciso Isabel Arconada Muñoz Inocencia Armiño Colia Jovita Calvo Hernández Sabina Flores González Sofía Malanda Rabanal Gregoria Mendivil Artunechea Cayetana Monge Cuevas Asunción Prado Villar Concepción Porcar Tena Domitila Vecilla Jurado	RR. Sagrada Familia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Pedro y Dorotea Donato y Emilia Isidoro y Margarita Nicolás y Consuelo Sandalio y Salustiana Manuel y Florencia Juan José y Carmen Fernando y Victoria Jesús y M. ^a Luisa Manuel y Concepción Rogelio y Beatriz
FUENTES DE VALDEPERO Domiciana Andrés García	Sol	Pablo y Amalia
G U A R D O José Borja Jiménez	El Arroyo	Joaquín y Mariana
POBLACION DE CAMPOS Justa Alonso García		Juan y Justa
QUINTANALUENGOS Rosa Bedoya Cuenca	Barcenilla	Pedro y Josefa
S A L D A Ñ A Cristencia Guerra Calvo	San Juan, 5	Ezequiel y Modesta
SAN SALVADOR DE CANTAMUDA Anastasio Sordo Romero	Real	Toribio y María
TORREMORMOJON Demetria Castaños Ramos	Morcilla	Facundo y Margarita
VALLE DE CERRATO Benita Moreno Gaona		Casimiro y Vicenta
VEGA DE BUR Juliana Fraile Ortega	Real, 31	Francisco y María
VENTOSA DE PISUERGA Nicolasa Maestro García	Real	Justo y Juana

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE DE SUS PADRES
VILLAMORONTA Secundina García Fernández		Carlos e Hipólita
VILLAMURIEL DE CERRATO Juliana García Martín Felipa Pérez Fernández	Barrio del Milagro Héroes A. Toledo	Juan y Juliana Atanasio e Ignacia
VILLARRAMIEL Faustina Estrada Parra Irene Herrán Sánchez	Castro Girona, 17 Juan B. Guerra, 9	Elías y Polonia Blas y Pilar
VILLAUMBRALES Restituta Moro González Santiago Osorno Jato	Santa Bárbara Mayor	Eduardo y Maximina Juan y Petra
VILLAVIUDAS Antonio Calvo Díez	Mesón	Pedro y Gaspara
PALENCIA Eulalia Blanco Gaité Manuela Chano Arconada Josefa Delgado Martín Amancio de la Hera Martín Victoria Lázaro González Esperanza Pardo Rodríguez Eusebia Yudego Martínez Francisco Campuzano Ruiz César García Martínez Eugenio Luna Fernández Agustín Prada Rodríguez Martín Rubio Montenegro	San Marcos, 16 Ignacio M. Azcoitia, 5 Chile, 5 La Paz, 1 Juan de Castilla, 4 Onésimo Redondo, 4 Grupo F. Abella, 1 Sanatorio San Luis Idem Idem Idem Idem	Calixto y Andrea Damián y Mónica Antonio y Justa Anselmo y Filomena Feliciano e Hipólita Felipe y Juliana Deogracias y Manuela Casiano y Emilia Se ignoran Mariano y Anastasia Se ignoran Enrique y Victoria

Palencia 18 de marzo de 1964.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

927

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Delegación Provincial de Palencia

La Dirección General de Cinematografía y Teatro, ha dispuesto autorizar en la esfera de su competencia, la proyección durante la Semana Santa próxima, desde las doce horas del 26 hasta las diez horas del día 29, dentro del territorio de esta Diócesis, las películas de carácter religioso que a continuación se relacionan:

- Tokende.
- Los Santos Signos.
- Jesús de Nazaret.
- Auto de Pasión.
- Recuerdo de un viaje histórico.
- La Fiesta de las Espigas.
- Cristo Fusilado.
- El Mártir del Calvario.
- Cristo.
- Coronación de S. S. Juan XXIII.
- Concilio Ecuménico Vaticano II
- Rey de Reyes.
- El Papa en Tierra Santa.
- La Biblia.
- Monasterio de Monserrat.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Empresas interesadas, Delegados Locales del Ministerio e Inspectores de espectáculos públicos.

Palencia 20 de marzo de 1964.—El Delegado Provincial, Enrique González Royuela.

951

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de SANEAMIENTO DE LA ZONA DE TAMARA DE CAMPOS (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a UN MILLON DOSCIENTAS UNA MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE pesetas (1.201.629,00).

El Proyecto y Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de Oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 13 de abril de 1964, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se

acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS pesetas con CINCUENTA Y OCHO céntimos (24.032,58 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 8 de abril de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en..., calle de... número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en..., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta”. (Fecha y firma del proponente).

Madrid 6 de marzo de 1964.—El Director, Ramón Beneyto Sanchís.

889

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 35 de 1964, seguidos a instancia de don Pedro González Elices, vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Antonio Pedreira Pedreira, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 35-1964, seguidos a instancia de don Pedro González Elices, mayor de edad, casado, contratista de obras, y de esta vecindad, Mancornador, número 4, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, contra don Antonio Pedreira Pedreira, mayor de edad, casado, con domicilio en esta Capital, Teniente Andrés Velasco, número 11, bajo "Sivoney", que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Antonio Pedreira Pedreira y con su producto pagar al actor don Pedro González Elices, la cantidad de VEINTIUNA MIL CIENTO SESENTA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se cuasen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy

fe: El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Pedreira Pedreira, expido el presente que firmo en Palencia a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

831

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en el recurso seguido ante este Juzgado con el número 9-1963, a instancia de don Agapito Soto Andrés, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Valentín Buey Villán y don Teodoro del Val González, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, entre partes, de la una como demandante-apelante don Agapito Soto Andrés, mayor de edad, soltero, panadero y vecino de Palencia, titular del negocio comercial "Hijos de Facundo Soto González", que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y como demandados-apelados, don Valentín Buey Villán, mayor de edad, casado y vecino de Magaz de Pisuega, representado en primera instancia por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don José María Garrachón Juárez; y don Teodoro del Val González, mayor de edad y en ignorado paradero, que fue declarado en rebeldía; ambos demandados no han comparecido en esta apelación.

FALLO: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Agapito Soto Andrés, como titular del negocio "Hijos de Facundo Soto González", contra la sentencia dictada en 28 de noviembre del pasado año por el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, debo revocarla y la revoco y en consecuencia, debo declarar y declaro que el contrato de arrendamiento celebrado en 20 de marzo de 1958, por el que el demandado don Teodoro del Val González, arrendó al otro demandado don Valentín Buey Villán, la casa descrita en el hecho 2.º de la demanda, se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil y no por las de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos; absolviendo a los expresados demandados, del resto

de las peticiones contenidas en el suplico del escrito de demanda y sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial: Firmado, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados-apelados, que no han comparecido en este recurso, expido el presente que firmo en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

904

VALLADOLID.—NUM. 2

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 176 de 1960, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Hierros Lebrero, S. L., contra otros y don Manuel González Urruticoechea, en reclamación de pesetas 20.511, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de Palencia, el inmueble que después se dirá, embargado al deudor referido, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

Mitad indivisa de una tierra en término de Palencia, al pago del camino de Magaz, de tres cuartas de cabida, igual a 26 áreas y 91 centiáreas; que linda al Norte, con la carretera de Palencia a Burgos; al Sur, con el Ferrocarril; al Este, con tierra de Alejandro Maestro y al Oeste, con caseta de Guardabarrera, teniendo en su interior una construcción o casa con corral; toda ella cercada. Tasada dicha mitad en CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Palencia, el día VEINTICINCO DE ABRIL próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una

cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preterentes al crédito del actor, si existieren (no existía ninguna en 14 de enero pasado, fecha en que fue expedida certificación acerca de ellas por el Registro de la Propiedad correspondiente), quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que por celebrarse la subasta simultáneamente en esta Capital y en Palencia, se observará lo dispuesto en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fafael Gómez Escolar.—El Secretario, José Acevedo.

844

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Menéndez Esteban, Angel, de 23 años, hijo de Bienvenido y Tomasa, soltero, hojalatero, natural de Cisneros, ambulante y sin domicilio conocido, en ignorado paradero, que va por los pueblos con un carro acompañado de Engracia Merino García, procesado en el sumario núm. 12 de 1964, sobre hurto, y, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, en el término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que, caso de ser hallado, sería puesto a la disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.

919

Juzgados Comarcales

LERMA

EDICTO

Don José Luis García García, Juez comarcal de la villa de Lerma y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Primitivo Mahamud Campo, mayor de edad, viudo, propie-

tario, vecino de Cobos de Cerrato y natural de Santamaría del Campo y fallecido en Cobos de Cerrato el día 3 de octubre de 1963, del cual se tramita en este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por su hermano Angel Mahamud Campo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santamaría del Campo y en el que se indican como únicos herederos el mismo, su hermana doña Juliana Mahamud Campo y sus sobrinos, hijos del hermano fallecido don Alipio Mahamud de la Torre y llamados don Tomás, don Julián, don Paulino, don Gregorio, doña María y doña Aurora Mahamud Román, todos mayores de edad, y vecinos de Santamaría del Campo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Luis García García.—El Secretario (ilegible).

894

Juzgados de Paz

CEVICO DE LA TORRE

Don Romualdo Merino Mozo, Juez de Paz de Cevico de la Torre (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1 de 1964, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con motivo del fallecimiento del natural y vecino de esta localidad, don Francisco Sanz Alonso, el cual tuvo lugar en esta villa, el día 7 de enero de 1964, en estado de soltero, y careciendo de padres y de ascendientes, y no habiendo otorgado testamento, se cita por medio del presente edicto a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cevico de la Torre a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Paz, Romualdo Merino.—El Secretario, Máximo Quintero.

909

VELILLA DEL RIO CARRION

Don Hilario Lozano Santamarta, Secretario del Juzgado de Paz de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En Velilla del Río Carrión a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Martiniano

Fernández Puente, Juez de Paz de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado a denuncia formulada ante la Guardia Civil por el vecino de esta localidad don Julián Merino Díez, mayor de edad, casado, pensionista, contra don Julio Carrillo Pérez, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión obrero, hijo de Francisco y de Marina, natural de Becerril de Campos y residente accidentalmente en esta localidad.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Carrillo Pérez, a la multa de sesenta pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice al denunciante Julián Merino Díez, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, valor del cristal roto, con imposición al mismo de las costas y gastos del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Fernández (firmado y rubricado), se encuentra sellada con el de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de tación en forma al denunciado y condenado Julio Carrillo Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Velilla del Río Carrión a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Hilario Lozano.—V.º B.º: El Juez de Paz, Martiniano Fernández.

923

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Arbitrio sobre bicicletas.
2. Recogida de aguas pluviales —canalones y otros.
3. Rodaje y arrastre.
4. Registro canino.
5. Servicio de alcantarillado.

Alar del Rey 16 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

907

AÑOZA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prela-

ción de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Añoza 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Julio Escobar.

942

ASTUDILLO

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del presupuesto extraordinario para acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Astudillo 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, Emilio Sendino.

914

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 17 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

926

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice al Padrón de Habitantes correspondiente al año de 1963, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Calzada de los Molinos 17 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

926

CASTIL DE VELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castil de Vela 16 de marzo de 1964.—El Alcalde accidental (ilegible).

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 16 de marzo de 1964.—El Alcalde accidental (ilegible).

906

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1964, de se hallan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

DOCUMENTOS QUE SE DICEN

Padrón de tasas sobre agua en domicilios particulares, del segundo semestre de 1964.

Padrón de Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de 1964.

Idem íd. íd. sobre la riqueza rústica de 1964.

Idem de tasa sobre desagüe de canales en terreno del común, de 1964.

Idem íd. íd. de entradas traseras o de carro, de 1964.

Idem íd. íd. de arbitrio sobre carros remolques, de 1964.

Idem íd. íd. sobre carros de lujo, de 1964.

Idem íd. íd. sobre bicicletas, de 1964.

Idem íd. íd. sobre perros, de 1964.

Castromocho 16 de marzo de 1964.—Alcalde, M. Castañeda.

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativas a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndoles que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE CITAN

Padrón por el impuesto sobre los perros.

Idem por el arbitrio sobre desagüe de canales.

Idem sobre el arbitrio entrada carruajes.

Idem por el arbitrio sobre rodaje vías municipales.

Idem por el impuesto sobre las bicicletas.

Idem por el arbitrio sobre el tránsito de animales domésticos vías municipales.

Dehesa de Montejo 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, Jesús Estalayo.

917

LOMAS EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen. Lo que se hace público para general conocimiento. Lomas 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. Sanmartín.

950

MANTINOS EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen. Lo que se hace público para general conocimiento. Mantinos 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. Fernández.

945

PAREDES DE NAVA

Ausencio Rodríguez García, Auxiliar-Recaudador del Ayuntamiento de Paredes de Nava. Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Paredes de Nava, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1964, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 6 de abril de 1964, en el Juzgado de Paz de Paredes de Nava, a las doce horas. Bienes que se subastan El piso bajo de la calle de Santa María, señalada con el número siete, con dos patios, o sea, el principal y el del lagar y corral, así como la herrén y las habitaciones

que están en la planta alta, encima del comedor, o sea, la que tiene dos ventanas que dan al patio principal y que ahora tiene una puerta que va a la galería o corredor, y la habitación contigua que antes tenía una puerta a la escalerilla que va desde el cuarto del corredor al piso de arriba. En el piso bajo no están comprendidas la habitación despacho, el colmenar y el huerto.

CAPITALIZACION, 52.000,00 pesetas.

Cargas que gravan este inmueble, 21.075,55 pesetas.

VALOR PARA LA SUBASTA, 30.924,45 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Ajente Ejecutivo, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas municipales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo IV del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se considerarán debidamente notificados a todos los efectos legales el deudor y acreedores hipotecarios a que se refiere el presente edicto de subasta, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro quedará expuesto en la Alcaldía de Paredes de Nava.

Paredes de Nava 14 de marzo de 1964.—Ausencio Rodríguez.

928

VELILLA DEL RIO CARRION EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen. Lo que se hace público para general conocimiento. Velilla del Río Carrión 14 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

920

VILLALACO EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Esteban Calvo.

913

VILLALOBON EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta de Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

925

VILLARMENTERO DE CAMPOS EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Villarmentero de Campos 13 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

VILLOLDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo 15 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

944

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Añoza.	941
Arenillas de San Pelayo.	934
Boada de Campos.	931
Ledigos.	940
Monzón de Campos.	952
Población de Arroyo.	939
Renedo de Valdavia.	911
Villamuera de la Cueva.	924

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castil de Vela.	906
Magaz de Pisuega.	905
Pedrosa de la Vega.	943
Villamartín de Campos.	908

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Ojeda.	954
-----------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Ojeda.	955
-----------------	-----

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Valles de Valdavia.

Vallespinoso de Aguilar.

Villasabariego de Ucieza.

Anuncios particulares

MUTUALIDAD DE PATRONOS AGRICOLAS DE LA COMARCA DE FRECHILLA DE CAMPOS

Convoca a sus Mutualistas a la Asamblea anual reglamentaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria y once y media en segunda, en el domicilio de la Entidad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria de Balances y estados del ejercicio 1963.

3.º Renovación de cargos de la Junta Directiva y nombramiento de cargos vacantes.

4.º Propositiones de los señores Mutualistas.

5.º Ruegos y preguntas.

Frechilla y marzo de 1964.—El Presidente, Angel Calonge Herrero.—El Secretario, Asesor, Aurelio Cano Gutiérrez.